

braham, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, de nacionalidad siria, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos que acompañan a dicha instancia;

Visto el artículo primero, inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Jacinto Abraham justifica más de dos años de residencia no interrumpida en el país, y ser casado con una dominicana; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Jacinto Abraham, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta Resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Francisco Bravo Támara.— G. O. N° 5610, del 2 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Francisco

Bravo Támara, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, natural de Dueñas, España, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos que acompañan a dicha instancia;

Visto el artículo primero, inciso b), de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Francisco Bravo Támara justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Francisco Bravo Támara, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Creación de la Junta para el Mejoramiento Social y Económico.— G. O N° 5604, del 18 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1065.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1.— Bajo la Presidencia del Generalísimo Rafael L.